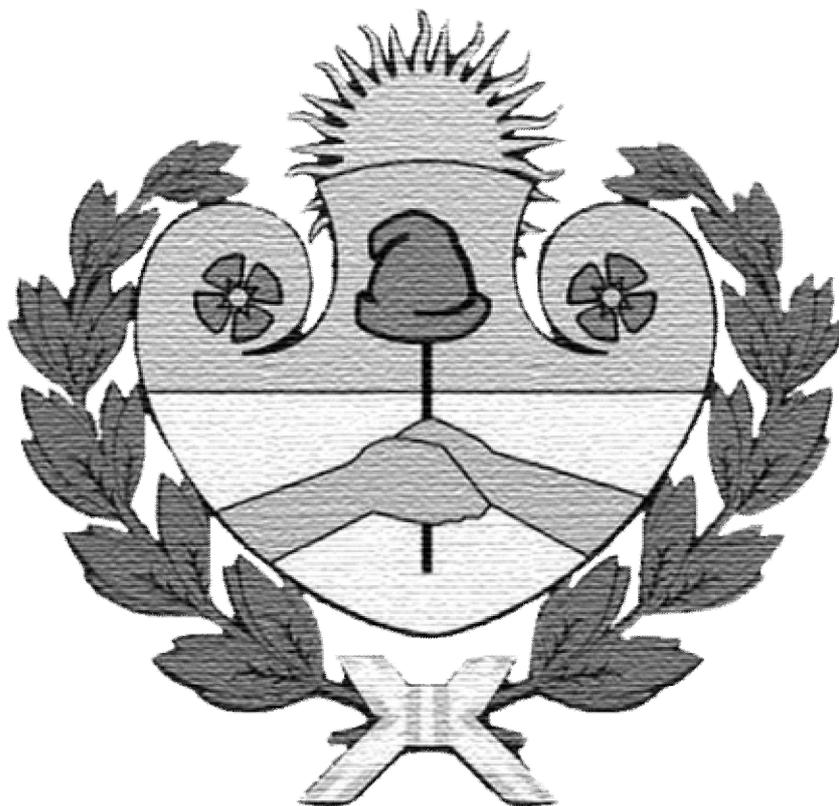


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 127 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2661-E.-
EXPTE. N° 1058-530/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2013.-

VISTO:
El Expediente N° ÑE-1058-530-12, por el cual se solicita la Creación de Partida de Remanente de Ejercicios Anteriores-Ejercicio 2011, y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario crear la partida de Remanente de Ejercicios Anteriores "Ctro. Actividades Juveniles-P. Nac. Varios-REA";
Que, la ley N° 5692 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2012", en el Artículo 14° inc. a) autoriza al Poder Ejecutivo de la provincia a: Crear, modificar y suprimir-total o parcialmente-partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dicha reestructuraciones no importen un incremento en las fuentes Financieras establecidas por la presente Ley;
Que, al Artículo 14° inc. k) delega en cada uno de los Ministerios, las facultades otorgadas en el inc. a) del citado artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención-en todos los casos-del Ministerio de Hacienda;
Por ello, y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012,-...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3198-G.-
EXPTE. N° 0414-034-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio MJyDH N° 2863/12, celebrado en fecha 28 de Diciembre de 2012 entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado por su titular Dr. JULIO ALAK; y la PROVINCIA DE JUJUY, representada por el señor Gobernador Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, por el cual se acuerdan pautas para la asistencia y supervisión de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados.
ARTÍCULO 2°.- Los recursos comprometidos a través del Convenio que se aprueba por el Artículo precedente, serán destinados exclusivamente a la financiación de proyectos en el Patronato de Liberados y Menores Encausados de la Provincia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3394-G.-
EXPTE. N° 0400-1413/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase, en todas sus partes, el CONVENIO celebrado en fecha 12 de Agosto de 2013, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI, por una parte; y por la otra, el JUZGADO FEDERAL DE JUJUY-con competencia electoral-, representado por su titular Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, cuyo texto corre agregado a fs. 02/02 vta. de autos, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3399-VOT.-
EXPTE. N° 851-109/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.-

VISTO:
La Ley N° 5780/13 que implementa en el ámbito del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Plan de Regularización Dominial a cargo de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y el Decreto N° 3183-VOT/13 de fecha 17 de Julio de 2013; y
CONSIDERANDO:
La necesidad de agilizar el procedimiento de regularización dominial de los inmuebles urbanos destinados a vivienda familiar adjudicados por el Poder Ejecutivo Provincial, en los términos de la Ley de tierras Fiscales N° 3169/74 y de los inmuebles construidos, adjudicados, administrados y/o financiados por el

Estado Provincial a través del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, y todo otro conjunto habitacional en el que dicho organismo haya actuado o actúe en el futuro como autoridad de aplicación,

Que, con el objeto de concretar las acciones necesarias para la regularización dominial de los inmuebles fiscales urbanos destinados a vivienda única familiar, resulta necesario, a los fines de brindar una mayor celeridad en la tramitación de los expedientes comprendidos en dicho Plan, fijar pautas flexibles en atención a las situaciones de hecho pre-existentes que datan de más de treinta años de ocupación efectiva y que cuentan con permisos de ocupación precaria conforme se desprende la expresión de motivos que acompañan la sanción de la Ley N° 5780 antes mencionada;

Que, de conformidad a las funciones asignadas al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el Art. 35° Inc. 11) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5693, corresponde a dicho Organismo la administración y adjudicación de Tierras Fiscales Rurales y Urbanas de propiedad del Estado Provincial;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 137° inciso 3° de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a dictar los actos administrativos que tengan por objeto la culminación de los expedientes por los que tramita la adjudicación de inmuebles fiscales en el marco del "Plan de Regularización Dominial", reservándose la suscripción de la correspondiente escritura traslativa de dominio, al titular del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 2°.- En aquellos casos en que la adjudicación hubiese sido dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo, podrá suscribir la escritura traslativa de dominio el Sr. Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto N° 3183-VOT-13.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia a Escribanía de Gobierno, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Tierras y Urbanizaciones Planificadas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3400-E.-
EXPTE. N° 1050-2020/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los días 20 y 21 de agosto del año en curso, debe ausentarse del territorio de la Provincia de Jujuy el señor Ministro de Educación, Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi, en cumplimiento de misión oficial y con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Educación, los días 20 y 21 de agosto del año en curso al Sr. Secretario de Gestión Educativa, Profesor RUFINO LIZARRAGA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 3402-S.-
EXPTE. N° 700-695/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2013.-
VISTO:

Las disposiciones de la Ley 4135 y el Decreto Acuerdo 517-S-08 y;
CONSIDERANDO:

Que, el art. 50 de la Ley 4135 del Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud Pública, establece el derecho a una bonificación para aquellos profesionales que se desempeñen en la prestación de tareas definidas como críticas.

Que, el referido artículo dispone que tal adicional o "plus" no excederá del cien por ciento (100%) de monto básico de la categoría de ingreso a la carrera.

Que, por Decreto acuerdo N° 517-S-2008 se procedió a establecer los niveles de criticidad y los porcentajes para la determinación del cálculo del adicional;

Que, es voluntad del Poder Ejecutivo Provincial modificar los porcentajes previstos en el Decreto Acuerdo N° 517-S-2008 en lo que respecta a la determinación de los adicionales para aquellas tareas consideradas como críticas;

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase, el punto A) del Anexo II del Decreto Acuerdo 517-S-08, por el siguiente:

ANEXO II: CLASIFICACIÓN DE TAREAS CRÍTICAS.

A CÓMPUTO DEL ADICIONAL PARA TAREAS CRÍTICAS

Categoría Adicional (Porcentaje del Haber Remunerativo Bonificable)

5	70%
4	40%
3	25%
2	6%
1	4%

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones y previsiones presupuestarias necesarias a los fines establecidos en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones del presente Decreto Acuerdo rigen con retroactividad al 1 de Agosto de 2013.

ARTÍCULO 4º.- Previa toma Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provinciales de Personal y Presupuesto y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3430-H.-

EXPTE. Nº 950-023/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2013.-

VISTO:

El presente actuaciones mediante las cuales el Ente Regulador de Planificación Urbana, solicita refuerzo presupuestario para las Partidas: Servicios No Personales "Contrato Locación de Obras" por la suma de pesos doscientos veinte mil (\$220.000,00.-), Relocalización de Edificios Públicos por la suma de pesos tres millones ciento un mil (\$3.101.000.-) y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013, con el objeto de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4/5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-Ley Nº 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 3457-G.-

EXPTE. Nº 0248-181-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS de la Provincia, el EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO DE VICTIMAS TESTIGOS Y QUERELLANTES, con el objetivo de implementar medidas de asistencia a personas que lo requieran como consecuencia de su intervención en causas federales que investiguen y juzguen graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y/o genocidio cometidos por el terrorismo de Estado en la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- Las medidas de acompañamiento y asistencia serán destinadas a víctimas-testigos y querellantes de los procesos penales de competencia federal, vinculados a las graves violaciones a los derechos humanos cometidos por el terrorismo de Estado, y referidas en el Artículo 1º.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3459-H.-

EXPTE. Nº 0614-419/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2013.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita refuerzo de las partidas de personal para la regularización administrativa del Ejercicio 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de

habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 7/9 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley Nº 5692-Ejercicio 2012-....

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3479-S.-

EXPTE. Nº 0700-01397/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la transferencia de cargo y persona de la Dra. María Cristina Melean, CUIL 27-14089301-9, Categoría B (j-1), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" a la unidad de organización R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013-Ley Nº 5756,...

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º, dispónese la transferencia de la Dra. María Cristina Melean, CUIL 27-14089301-9, Categoría B (j-1), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" a la U. de O. R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3484-H.-

EXPTE. Nº 950-20/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE JUJUY tramita la incorporación de fondos provenientes de Recursos Propios, originados en las recaudaciones que en concepto de derechos de fiscalización de proyectos, control y vigilancia de obras prevé el Decreto Nº 175-G-2012 y la creación de partidas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013, a fin de incorporar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs 10/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013 – Ley 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3485-H.-

EXPTE. Nº 1000-26/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Legislatura de la Provincia de Jujuy, solicita la creación de la partida Subsidios a distribuir por el Poder Legislativo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs 05/06

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2013-Ley 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3492-G.-
EXPT.E. N° 0248-131/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Derechos Humanos, representada por su titular Dra. NATACHA MARIA DEL VALLE FREIJO y la Sra. SILVINA BEATRIZ SUÁREZ- CUIL N° 27-20455218-0, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con la reenumeración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3496-G.-
EXPT.E. N° 0248-98/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre Secretaría de Derechos Humanos, representada por su titular Dra. NATACHA MARIA DEL VALLE FREIJO y el Señor DAVID ALBERTO MAMANI-CUIL N° 20-23985336-7, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, con la reenumeración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3529-DS-
EXPT.E. N° 745-159/13
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aprobar la Licitación Pública N° 05/13, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma "Franca Catherin, de Carlos F. Nader", la adquisición de Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho (58.568) bolsones de mercadería, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica en el territorio provincial por la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos (\$3.748.352,00), con más la suma de Pesos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro (\$29.248,00), destinados al armado, traslado y descarga de los mismos, ascendiendo la presente contratación a la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis (\$3.777.636,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3553-G.-
EXPT.E. N° 0412-095-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, LUIS ALFREDO GÓMEZ, DNI N° 14.192.550, Legajo 10.469, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, LUIS ALFREDO GÓMEZ, DNI N° 14.192.550, Legajo 10.469, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3587-S.-
EXPT.E. N° 717-035/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Farmacéutica Natalia Garbal, CUIL 27-28072051-3, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2013-Ley 5756,....

ARTÍCULO 3.-Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Farmacéutica Natalia Garbal, CUIL 27-28072051-3, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-05 Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3588-S.-
EXPT.E. N° 777-010/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación en carácter de interino a favor de la Prof. Mariela Alejandra Sánchez, CUIL N° 27-33936649-2, en el Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el período comprendido entre el 27 de marzo de 2012 y el 28 de febrero de 2013; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada interinamente a la Prof. Mariela Alejandra Sánchez, CUIL N° 27-33936649-2, en el dictado de tres (3) horas cátedras de las asignaturas Inglés I e Inglés II, correspondiente al 2° y 3° año respectivamente, de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson" Filial San Pedro de Jujuy, durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo de 2012 y el 28 de febrero de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3675-G.-
EXPT.E. N° 0400-1518-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Declárase de Interés Provincial, Cultural y Turístico el "I CONGRESO REGIONAL ANDINO DE TURISMO CULTURAL Y RELIGIOSO" que, organizado por el Obispado de Jujuy, la Prelatura de Humahuaca, y las Instituciones Educativas que componen el Instituto de Investigación para el Desarrollo Social de Jujuy (Universidad Nacional de Jujuy, Universidad Católica de Salta, Universidad Católica de Santiago del Estero, DASS, IES N° 7 e IES N° 8), se desarrollará en esta Ciudad los días 30, 31 de Octubre y 01 de Noviembre de 2013.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3721-G.-
EXPT.E. N° 0413-31-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, con retroactividad al 19 de Octubre de 2011, el pase a situación de Disponibilidad de la Subalcaide de la Dirección General de Servicio Penitenciario de Jujuy, ALEJANDRA DEL VALLE PERALTA, DNI N° 20.240.056, Credencial N° 828, a tenor de las previsiones del Artículo 47, inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71(modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, retroactivo al 18 de Abril de 2012, el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Subalcaide de Dirección Gral. del Servicio Penitenciario de Jujuy, ALEJANDRA DEL VALLE PERALTA, DNI N° 20.240.056, conforme las previsiones del Artículo 14°, Inc. k) y 22°, Inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 95°, Inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-71.

ARTICULO 3°.-Recházanse, por improcedentes, las presentaciones efectuadas en autos por la Subalcaide de la Dirección General de Servicios Penitenciario de Jujuy, ALEJANDRA DEL VALLE PERALTA, DNI N° 20.240.056, Credencial N° 828, respecto del pedido de cambio de encuadramiento legal de su Retiro Obligatorio, como asimismo del pedido de su afectación a prestar servicios en otro ámbito de la Administración Pública Provincial, a tenor de lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3846-G.-

EXPTE. N° 0400-7389-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Jujuy a la celebración del DIA DEL BANCARIO, prevista para el día 06 de Noviembre de 2013 y, consecuentemente, Declárase DIA NO LABORABLE para la actividad bancaria en el territorio de nuestra Provincia.

ARTICULO 2°.- Invítase a las Instituciones Bancarias Nacionales y Privadas, con asiento en la Provincia de Jujuy a adherirse a lo dispuesto por el Artículo precedente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 25-P.-
EXPTE. N° 660-69/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Encárguese de la atención de los despachos de la Dirección Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial y de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, al Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal al Ing. HUGO RUBÉN IZA, mientras dure la ausencia del Dr. LEANDRO GIUPPONI, por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
 Ministro de Producción

RESOLUCIÓN N° 28-JGM.-
EXPTE N° 0666-182-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2013
EL JEFE DE GABINETE DE MINISTRO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL a llamar a Licitación Privada a efectos de la adquisición de equipos de informática y electrónica, cuyas demás características técnicas se especifican en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo previsto por el Artículo 54°, inciso 1) del Decreto-Ley N° 159-H/G-57, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 312.600.-), conforme lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- A los efectos determinados por el Artículo 1°, apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adjuntos a fs. 25/27 vta. de autos.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL a conformar la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Privada cuya autorización se extiende por el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- La erogación emergente, hasta la suma de \$312.600.-, se atiende con afectación a la Partida: 2-3-5-20-6-58 "Programa Experimental de Bosques-Fortalecimiento Institucional", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013 (Ley N° 5756), para la Secretaría de Gestión Ambiental, y conforme Decreto N° 2562-G-13.-

C.P.N. Armando R. Berruazo
 Jefe de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N° 000506-G.-
EXPTE N° 0400-1485/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2013.-
VISTO:

La Ley N° 4311 de "Institución del Fondo de Asistencia a los Partidos Políticos", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece la formación de un fondo de asistencia económica para los partidos políticos reconocidos por el Tribunal Electoral de la Provincia.

Que los aportes en cuestión se encuentran determinados por el Artículo 4° de la Ley, siendo el correspondiente a su inciso 1°) por el concepto de "afiliados" y, el correspondiente a su inciso 2°) por el concepto de "votos obtenidos".

Que la determinación a adoptar es conteste con las potestades conferidas por el Artículo 8° de la Ley N° 4311, y a tenor de lo determinado por el Artículo 1° de su Decreto reglamentario N° 11113-G-87;

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias.

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Determinar que los valores de la asistencia económica establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 4311, para los procesos electorales del presente año 2013, y subsiguientes, serán los que a continuación se fijan: a) Los establecidos en el inciso 1° del Artículo 4° de la Ley N° 4311 (Afiliados): Pesos Cinco (\$5,00.-) b) Los establecidos en el Inciso 2° del Artículo 4° de la Ley N° 4311 (Votos): Pesos Dos (\$2,00.-)

ARTICULO 2°.- Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Dr. Hugo Oscar Insausti
 Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN N° 807-IPySP.-

EXPTE. N° 600-278/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2013
EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 257-IP/2007 y designar a las Direcciones PROVINCIALES DE VIALIDAD y PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, como Organismo competente y responsable de la gestión, de acuerdo al tipo de obra a ser ejecutada con Recursos de los Programa "INFRAESTRUCTURA HÍDRICA: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE GRANDE" y "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE", en conjunto con la Secretaría de Planificación, a los fines de coordinar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de los Programas y destinar los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas y que se detallan en el Artículo 2° de la Resolución N° 257-IP/2007

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, comuníquese en forma fehaciente a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Dr. Fernando José Frías
 Ministro de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos

RESOLUCIÓN N° 6084-E.-
EXPTE. N° 1050-2429/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2013
VISTO:

El Decreto N° 767-G704, modificado por la Resolución 6085 E. /09, por el cual se aprueba el Reglamento del Sistema Escolar de Convivencia;

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la vigencia de la normativa provincial, se dicta la Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación que en lo que refiere a convivencia escolar incluye orientaciones a tener en cuenta por las jurisdicciones;

Que en particular correspondería encuadrarse en la nominación de las sanciones consignadas en el Artículo 15 inc d) f) g) y h) debiendo ser suspensión de uno a tres días y cambio de escuela como así también el carácter de intervención del Consejo Escolar de Convivencia la cual tendría carácter consultivo y no vinculante solo para la aplicación de una sanción grave,

Que ello implica la necesidad de encuadrar la normativa provincial a la Nacional, resultando necesaria la modificación de la Resolución 6085-E de fecha 16 de septiembre de 2009.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el decreto 767-G/04

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer la modificación de la Resolución N° 6085-E/2009 en lo que refiere a los artículos 15,17,18,19,20,21,22,24,31,37,41,48,49 y 50 conforme se consignan en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Dejar sin efecto toda otra normativa que se oponga a las disposiciones de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, Junta de Clasificación y Dirección General de Administración para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y archívese.

ANEXO ÚNICO

ARTICULO 15°.- Las sanciones a aplicarse a los estudiantes son a) Apercibimiento oral / Llamado de atención. b) Apercibimiento escrito/Amonestación. c) Realización de acciones reparatorias en beneficio de la comunidad escolar. d) Suspensión de uno o tres días. e) Cambio de división. f) Cambio de turno. g) Cambio de escuela.

ARTICULO 17°.- Las acciones reparatorias se ejecutan bajo la orientación de un docente responsable y el control de padres, sin interferir el cumplimiento normal de las obligaciones pedagógicas, previa conformidad de las partes y notificación escrita a los padres o el tutor del estudiante por parte de las autoridades de la escuela. Es aplicada por el /la Director/a de la escuela con o sin la intervención del Consejo de Convivencia.

ARTICULO 18°.- La sanción prevista en el inciso d) puede alcanzar de uno (1) a tres (3) días y ser aplicada por dos (2) veces en el término lectivo con cómputo de inasistencia, durante los cuales el estudiante no podrá reintegrarse hasta que se cumpla el plazo de la sanción .Se acordará con los padres o el tutor del estudiante el cumplimiento de un plan de tareas pedagógicas elaborado por los docentes, para que sea desarrollado durante el período de separación.

ARTICULO 19°.- Las sanciones previstas en los incisos e) y f) del Artículo 15° se aplican según las posibilidades de cada escuela conforme a los distintos tipos de organización y planes de estudios que cursan los estudiantes, de acuerdo al procedimiento previsto en el Art. 21 y concordantes.

ARTICULO 20°.- Las sanciones de los incisos f) y g) del Artículo 15° son aplicadas por el/la Director/a de la escuela, conforme al procedimiento dispuesto en el presente reglamento y se aplica a situaciones de gravedad y/o reiteración de conductas contrarias al Sistema de Convivencia previa notificación escrita a los padres o el tutor del estudiante.

ARTICULO 21°.- La sanción prevista en el inciso g) del Artículo 15° se aplica previa notificación escrita a los padres o el tutor del estudiante, ante: *Existencia cierta o inminente de un daño grave a la integridad física, psíquica o moral de los integrantes de la comunidad educativa y/o a los bienes de la institución y de sus integrantes.- *Inconducha grave o reiterada, registrada en el legajo de estudiante, que no pueda solucionarse por los mecanismos de contención, reflexión y reparación. En este caso, la Dirección de Educación Secundaria, a través de la Supervisión respectiva, garantizará su reubicación evitando la concentración de estudiantes con tal condición en una misma escuela. En el caso de los estudiantes de los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial, los padres o el tutor serán quienes gestionen la matriculación en otro establecimiento.

ARTICULO 22°.- Queda sin efecto.-

ARTICULO 24°.- Dada una situación conflictiva grave o solicitud de aplicación de las sanciones previstas en los incisos d), e), f) y g) del Artículo 15°, el personal involucrado deberá comunicar por escrito a la Dirección, quien convocará al Consejo de Convivencia para el tratamiento de la situación.

ARTICULO 31°.- En todos los casos de aplicación de sanciones se deberán prever instancias de seguimientos del problema por parte de los adultos de la escuela para que la medida tomada no se agote en sí misma y rectifique su sentido educativo. Así también se deberán adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud e integridad del estudiante involucrado. Por su parte, la Supervisión y el Servicio de Orientación al Adolescente brindarán a él, a su familia y al grupo escolar de pertenencia la orientación necesaria respecto de las instituciones u organismos capacitados al efecto.

ARTICULO 37°.- Los representantes consignados en el Artículo 36° que integren el Consejo Escolar de Convivencia y los otros cuerpos colegiados que pudieran crearse, deben ser un titular y un suplente, con condición activa en la institución educativa y ser elegidos por el voto directo, nominal e individual de sus representados, en una Asamblea convocada al efecto por el equipo directivo. En los casos de los inc. a), b) y c) deben estar en situación activa en la escuela y de los incisos d) y e) los alumnos deben poseer la condición de regular. En lo que se refiere al inciso f) los padres deben ser representantes de alumnos regulares.

ARTICULO 41°.- Son funciones del Consejo Escolar de Convivencia. a) Dictar el reglamento interno para su funcionamiento. b) Intervenir con carácter consultivo en la aplicación de las sanciones graves y muy graves. c) Acompañar en la elaboración del documento que contenga las normas de convivencia propuestas por los distintos sectores de la comunidad educativa, conforme a los mecanismos internos de participación que se acuerden. d) Difundir las Normas de Convivencia a toda la comunidad educativa. e) Acompañar en la revisión y actualización periódica de las Normas de Convivencia a efectos de producir las modificaciones que se consideren necesarias. f) Promover la creación de otros organismos de participación, tales como consejos de curso, torneos u otras modalidades que se consideren convenientes para el tratamiento y la resolución de los conflictos. g) Efectuar recomendaciones en relación a las sanciones correspondientes a las transgresiones cometidas en contra de las Normas de Convivencia que le sean remitidas para su consideración. h) Proponer estrategias para la prevención de los problemas de convivencia. i) Proponer diferentes actividades curriculares y extracurriculares tendientes a promover la convivencia.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 47°.- Las resoluciones del Consejo Escolar de Convivencia serán de carácter consultivo y la aplicación de una sanción podrá ser recurrida, en los términos dispuestos al efecto por la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo, por ante el Ministerio de Educación de la Provincia quedando así agotada la vía administrativa.

ARTICULO 48°.- Para el caso que la sanción sea sometida a revisión judicial, el Ministro de Educación solicitará el patrocinio letrado de la Fiscalía de Estado a través de su departamento respectivo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 49°.- Durante el proceso de construcción del Sistema Escolar de Convivencia en las escuelas, los Equipos Directivos aplicarán los principios y las normas establecidas en la presente reglamentación para la resolución de situaciones de conflictos, con el asesoramiento de las Supervisiones respectivas y los Servicios de Orientación al Adolescente y de Mediación y Convivencia Escolar.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi
Ministro de Educación

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 268/2.013
PERICO, 29 DE JULIO DE 2.013
VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Municipio de Perico de fecha 24 de julio de 2013 para la recuperación de espacio habitable en Nuevo Loteo Sola, dentro de los lineamientos del "UN LOTE PARA CADA FAMILIA JUJEÑA QUE LO NECESITE".

La necesidad de implementar medidas urgentes para iniciar el recupero lotes en predios donde existe una represa antigua, de acuerdo a lo suscripto con el Ministerio de Viviendas y Ordenamiento Territorial.

La necesidad de materializar los proyectos mencionados, que será por convocatoria a concurso de precios a empresas del medio para dar lugar al desarrollo de la actividad privada en la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio plantea convocar a empresas privadas para cotizar dichos trabajos y que su ejecución tiene urgencia para resolver la situación social de la gente necesitada de lotes en Perico, dentro del Programa "UN LOTE PARA CADA FAMILIA JUJEÑA

QUE LO NECESITE".

Que, a los fines de dar una rápida respuesta a la ejecución de los trabajos que componen los proyectos mencionados se debe proceder al dictado del instrumento legal que habilite la convocatoria a la compulsa de precios de empresa privadas de acuerdo al la planificación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y es la siguiente: Concurso de Precios N° 01-LSP-2013 para ejecutar la OBRA: "RECUPERACIÓN DE ESPACIO HABITABLE DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA UN LOTE PARA CADA FAMILIA JUJEÑA QUE LO NECESITE" Ira.- Etapa, con fecha de apertura 15 de agosto de 2013 hs 08,00 y presupuesto oficial de \$ 600.000,00, y Licitación Privada N° 01-RLSP-2013 para ejecutar la obra "RECUPERACIÓN DE ESPACIO HABITABLE DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA UN LOTE PARA CADA FAMILIA JUJEÑA QUE LO NECESITE" Ilda.-Etapa, con apertura el 15 de agosto de 2013 hs 09,00 y presupuesto oficial de \$ 1.250.000,00, siendo lugar de apertura en Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad de Perico sita en Moreno Esq. Lavalle, Perico. Que, son facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en materia de contrataciones de obra pública.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Llamar al concurso de precios N° 01-LSP-2013 para ejecutar la obra "RECUPERACIÓN DE ESPACIO HABITABLE DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA UN LOTE PARA CADA FAMILIA JUJEÑA QUE LO NECESITE" Ira.- Etapa y a la Licitación Privada N° 01-RLSP-2013 para ejecutar la obra "RECUPERACIÓN DE ESPACIO HABITABLE DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA UN LOTE PARA CADA FAMILIA JUJEÑA QUE LO NECESITE" Ilda.- Etapa, de acuerdo a la planificación de ejecución efectuada por la Secretaría de Obra y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- Fijase como fecha y hora de apertura para el concurso N° 01-LSP-2013 con fecha de apertura 15 de agosto de 2013 hs 08,00 y presupuesto oficial de \$ 600.000,00 y para la Licitación Privada N° 01-LSP-2013 con apertura el 22 de noviembre de 2013 hs 09,00 y presupuesto oficial de \$1.250.000,00 siendo el lugar de apertura en Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad de Perico sita en Moreno Esq. Lavalle, Perico

ARTICULO 3°.- Las condiciones de contratación para los presentes Concursos de Precios figuran como Anexo I del presente Decreto y los invitados a participar del mismo podrán retirar copia de la documentación del Concurso en la Oficina de Obras Públicas de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial y el aviso de licitación privada por tres días en fecha previa a la fecha de apertura de la licitación privada N° 01-RLSP-2013.

ARTICULO 5°.- De forma.-

Ing. Rolando P. Ficoesco
Intendente

13 NOV. LIQ. N° 114620 \$ 50,00

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV.2013-

EXPTE N° 16-13882/2013-1, **Decreto N° 3466.13.008.** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 15/2013, referente a la Obra: "Techo-Casa de la Cultura del Bicentenario"; para el día 15 de noviembre de 2013, a horas 10:00 en la Dirección Notarial sita en el Edificio Central de esta comuna ubicado en Av. Éxodo N° 215.- EXPTE N° 16-11974/2013-1, **Decreto N° 3475.13.008.** Apruébese el Acto de Apertura de sobres de llamado a Concurso de Precios N° 14/2013, referente a la Obra "Pavimentación calle Maimará-B° El Chingo-Tramo 1 entre Vuelta de Obligado y el Cóndor".-

Dr. Julio Rodrigo Altae
Sub-Director General de Despacho
13 NOV. S/C

LICITACIONES- CONCURSOS

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 01-PAV-2013 La Municipalidad de El Carmen, mediante Decreto N° 531/2013, llama a Licitación Privada N°01-PAV-2013 para ejecutar la Obra: PAVIMENTO DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD DEL CARMEN "Ilda Etapa
Presupuesto Oficial: \$ 1.025.000,00
Plazo de Obra: (3) tres meses
Garantía de Oferta: \$ 10.250,00
Apertura: 19 de Noviembre de 2013 a horas 9.00
Lugar de apertura Palacio Municipal Belgrano N°301 El Carmen, Provincia de Jujuy.

11/13/15 NOV. LIQ. N° 114603 \$ 60,00

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N°02-PAV-2013 La Municipalidad de El Carmen, mediante Decreto N° 531/2013, llama a Licitación Privada N°02-PAV-2013 para ejecutar la Obra: PAVIMENTO DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD DEL CARMEN "Illa Etapa"-
Presupuesto Oficial: \$ 1.025.000,00

Plazo de Obra: (3) tres meses
Garantía de Oferta: \$ 10.250,00
Apertura: 29 de Noviembre de 2013 a horas 10.00
Lugar de apertura Palacio Municipal Belgrano N°301 El Carmen, Provincia de Jujuy.

11/13/15 NOV. LIQ. N° 114604 \$ 60,00

MUNICIPALIDAD DE PERICO

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 01-RLSP-2013: La Municipalidad de Perico, mediante Decreto N° 268/2013, llama a **Licitación Privada N° 01-RLSP-2013** para ejecutar la Obra:

OBRA: "RECUPERACIÓN DE ESPACIO HABITABLE DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA UN LOTE PARA CADA FAMILIA JUJEÑA QUE LO NECESITE" IIda Etapa.-

Presupuesto Oficial: \$ 1.250.000,00

Plazo de Obra: (45) días corridos

Garantía de Oferta: \$ 12.500,00

Apertura: 22 de Noviembre de 2013 a horas 9.00

Lugar de apertura Obra Publicas: Mariano Moreno Esq. Lavalle Perico, Provincia de Jujuy.

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114620 \$ 60,00

CONTRATOS- ACTAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RESUELVE: ARTICULO 1-Convocar a Elecciones a realizarse los días 11 y 12 de Diciembre 2013, de 08.00 a 14.00 hs en Sede de la Caja, calle otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un periodo legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente. Vicepresidente, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, y dos miembros Revisores de Cuentas (Art. 8° de la Ley 4764/94).-**ARTICULO 2)** Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 26 de Noviembre de 2.013, en el horario de atención de la Caja de horas 07.30 hs. A 14.30 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el art. 21 de la Ley N° 4.764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.-**ARTÍCULO 3)** Para este acto electoralario registrarán las Resoluciones N° 11/98 y 92/01 reglamentarias del acto.-**ARTÍCULO 4)** Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Diciembre a hs. 19.00 la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el Acta.-b)_Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo del 2012 al 30 de Abril del 2013.-c)_Consideración del presupuesto anual de gastos para el periodo 1° de Mayo del 2013 al 30 de Abril del 2014.-d) Proclamación de las autoridades electas y posesión en sus cargos.-**ARTÍCULO 5)** Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario Local (art. 18° de la Ley N° 4.764/94) notificar a los integrantes de la Junta Electoral. Cumplido. Archivar.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 114597 \$ 330,00

LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA SOLUCIÓN, matricula JUJUY 77 INAES convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Diciembre de 2013 a las 9.00 horas en el domicilio sito en calle Lamadrid N° 357 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.-Elección de dos socios para refrendar acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2.-Consideración del Inventario, Cuentas de gastos y recursos, Balance General, Memoria del Consejo Directivo e informe de la junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2013.-3.-Renovación del Consejo Directivo y de la junta Fiscalizadora por vencimientos de mandatos para el periodo 2014-2018 cargos a cubrir. **COMISIÓN DIRECTIVA:***Presidente *Secretario *Tesorero*2 vocales Titulares*2 Vocales Suplentes. **JUNTA FISCALIZADORA:** *3 Fiscalizadores Titulares*3 Fiscalizadores suplentes. **Aclaraciones:** a) De conformidad a lo previsto por el artículo 49 del Estatuto Social los Sres. Socios interesados a postularse deberán presentar ante el consejo directivo las listas de candidatos hasta el día 04/12/2013 a Hs. 20:00 con el aval de no menos del 1% de los socios con derecho a voto.-b) Se aclara que de conformidad a lo previsto en el artículo 38 del Estatuto Social, transcurrida una hora de tolerancia la Asamblea sesionara voluntariamente con la cantidad de socios presentes.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114610 \$ 105,00

ACTA FINAL N° 17: APROBACIÓN DE BALANCE FINAL. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE REMANENTE Y GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, siendo las 12:00 (doce) horas del día 27 de noviembre del año 2012 se reúnen los dos únicos socios de la empresa **LOS CUATRO CAMINOS** Sociedad Colectiva, constituida mediante Escritura N° 160 (ciento sesenta), de fecha 31 de agosto del año 2000, autorizada por el Escribano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Don Luis Enrique Cabrera Granara,

titular del Registro N° 29 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 19, Acta N° 19, Libro I de Sociedades Colectivas y registrada con copia, bajo Asiento N° 6, al Folio 41/464, del Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Colectivas en fecha 28 de setiembre de 2000. Los socios presentes, señores **PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO** y **PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ**, representan el ciento por ciento (100 %) del capital social y se reúnen en la sede social de la Empresa, sita en avenida Corrientes número 3141 de esta ciudad, para tratar un único tema: Consideración y aprobación del Balance Final cerrado al día 31/10/2012, del Proyecto Distribución del remanente de la Sociedad y de la gestión cumplida por el Liquidador de la Sociedad, Sr. **PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ**. Se inicia la reunión con el tratamiento del único punto del Orden del Día, tras lo cual toma la palabra el socio Sr. **PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO**, quien manifiesta que habiendo ya tomado conocimiento con anterioridad del Balance Final de liquidación de la Sociedad cerrado el día 31/10/2012 y del Proyecto de Distribución del remanente, practicados por el Liquidador, señor **PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ**, mociona que la misma sea aprobada en todo su contenido, conceptual y numérico, al igual que la gestión cumplida por el Liquidador. Luego de una breve deliberación, los intervinientes en esta reunión, por unanimidad, aprueban la moción, aceptando el valor del remanente a la fecha de liquidación, que asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil tres con 51/100 (\$43.003,51), que, en este acto, reciben los socios, con entera conformidad, en las sumas que se indica en cada caso: Socio Sr. Pedro Antonio Molina Pardo, el treinta por ciento (30%) que equivale a la suma de pesos doce mil novecientos uno con 05/100 (\$12.901,05) y Socio Sr. **PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ**, el setenta por ciento (70%) que equivale a la suma de pesos treinta mil ciento dos con 46/100 (\$30.102,46), sirviendo el presente instrumento como carta formal de pago, por lo que dejan formalmente expresado que reconocen que no existen bienes ni derechos cuantificables económicamente pendientes de distribuir, por lo que ambos manifiestan que nada tienen que reclamarse entre sí, ni a "**LOS CUATRO CAMINOS SOCIEDAD COLECTIVA**" que, por este acto queda definitivamente liquidada.-En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares originales iguales y a un mismo efecto y son entregados uno a cada parte y a la Abogada Dra. Elsa Susana Salinas M.P. N° 1264 en este acto, a efectos de que esta última efectúe las inscripciones de ley en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy.- ACT. NOT. B-00003608 ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR TIT. REG. N° 48. S.S de Jujuy.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2013.-

Dr. **RAMÓN ANTONIO SOSA**

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

13 NOV. LIQ. N° 114606 \$ 125,00

MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil trece, siendo las once horas, se reúnen los socios de la razón social **PUNO S.R.L.**, Sr. Carlos Leonardo Gerbino, D.N.I. N° 22.777.262, en calidad de socio gerente y la Sra. María Luciana Zarif, D.N.I. N° 26.232.798, en calidad de socia, y el Sr. Juan Carlos Gerbino, D.N.I. N° 8.197.464 con el objeto de tratar los puntos fijados en el orden del día:1) Modificación del domicilio de la Sede social; 2) Cesión de cuotas sociales y Designación de nuevo socio y 3) Autorización a fin de realizar los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio.-Abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones y deliberaciones entre los presentes se acuerda la modificación del Contrato Constitutivo de la firma inscripto al folio 274, Acta Nro. 274, Libro III de Sociedad Responsabilidad Limitada con fecha 02 de Septiembre de 2010 en esta ciudad de San Salvador de Jujuy; y registrado con copia, bajo Asiento N° 53, al Folio 374/381 del Legajo XV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de "S.R.L." con fecha 02 de Septiembre de 2010 de la misma ciudad. Acorde a ello y a los puntos fijados en el Orden del día se dispone:1) Establecer que el nuevo domicilio de la sede social de la razón social **PUNO S.R.L.** estará ubicado en calle Coronel Dávila N° 559 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, modificándose la cláusula primera del contrato constitutivo la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** Los contratantes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de **PUNO S.R.L.** con domicilio legal en calle Coronel Dávila N° 559, Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo asimismo establecer sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero".-2) De común acuerdo entre las partes la socia María Luciana Zarif, D.N.I. N° 26.232.798, cede el cincuenta por ciento (50%) que compone la totalidad de sus cuotas sociales, desvinculándose de la sociedad, de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento (40%) al Sr. Carlos Leonardo Gerbino, D.N.I. N° 22.777.262; y b) el diez por ciento (10%) restante al Sr. Juan Carlos Gerbino, D.N.I. N° 8.197.464, quienes aceptan de plena conformidad la cesión efectuada a su favor. Asimismo el Sr. Carlos Leonardo Gerbino, acepta la cesión efectuada por su cónyuge y socia, Sra. María Luciana Zarif, y la incorporación del Sr. Juan Carlos Gerbino.-Acorde a ello, la cláusula quinta del contrato constitutivo quedará redactada de la siguiente manera: "**QUINTA:** El capital social estará integrado por acciones de pesos uno (\$1,00) cada una, formando un capital total de veinte mil acciones siendo el capital total de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000)** integrado en efectivo y de contado en un solo acto, correspondiendo un noventa por ciento (90%) al Sr. Carlos Leonardo Gerbino, D.N.I. N° 22.777.262 y un diez por ciento (10%) al Sr. Juan Carlos Gerbino, D.N.I. N° 8.197.464".-Asimismo se dispone que el Sr. Carlos Leonardo Gerbino continuará revistiendo el carácter de Socio Gerente de la razón social conforme lo dispuesto en la cláusula octava del contrato constitutivo.-Finalmente se acuerda que

las cláusulas del Contrato Constitutivo y del Acta Complementaria que no son modificadas por la presente mantienen plena vigencia.-3) Autorizar a la Dra. María Luciana Zarif a fin que por sus propios derechos y en calidad de letrada patrocinante de la razón social Puno S.R.L. efectúe todos los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio y demás organismos involucrados a los fines de efectuar la inscripción de las modificaciones convenidas en el presente acto.-No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los presentes en prueba de conformidad.- ESC. RODRIGO JOSÉ SUEIRO Y SUEIRO TIT. REG. N° 79 de S. S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

13 NOV. LIQ. N° 114581 \$ 155,00

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD "CORRALÓN EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a cuatro de Setiembre de Dos mil trece; el señor PEDRO ROSENDO CLAROS, D.N.I. N° 17.661.491, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 230 de esta ciudad, y la señora DEMETRIA ANGULO SAAVEDRA, D.N.I. N° 6.235.684, argentina, viuda, ama de casa, con domicilio en Carlos Gardel N° 1157 de ésta ciudad; convienen en celebrar la presente DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD "CORRALÓN EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. **PRIMERA:** Que entre los señores Pedro Rosendo Claros y Demetria Angulo Saavedra, declaran que son socios de la Sociedad denominada "CORRALÓN EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se encuentra constituida por instrumento privado en fecha 29 de Marzo de Dos mil siete e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Folio 12, Acta 12, Libro III de S.R.L. y bajo Asiento 71, Folio 686/698, al Legajo XII, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 19 de Setiembre de 2007.- **SEGUNDO:** Que en virtud de no poder continuar con la Sociedad los socios Pedro Rosendo Claros y Demetria Angulo Saavedra, han decidido poner término a partir del día de la fecha dicha sociedad dejando acordada la completa disolución de la misma desde este momento. **TERCERA:** Asimismo los socios Pedro Rosendo Claros y Demetria Angulo Saavedra declaran que se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad con todos los derechos y obligaciones legales y contractuales que ello importa. **CUARTA:** Todos los bienes que componen el activo de la sociedad una vez deducido el importe de las deudas se adjudicarán en condominio a ambos socios y una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado. Los socios dejan constancia que para la liquidación y distribución de los bienes de la sociedad se confeccionó en fecha 16 de Julio de 2013 un Balance General, Cuadro de Resultados e Inventario.- **QUINTA:** Quedan autorizados los firmantes que obrando conjunta o separadamente podrán gestionar la baja de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, AFIP, Dirección Provincial de Rentas o ante cualquier otro organismo público, privado o mixto que corresponda.-En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.- ACT. NOT. B-00001304- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ TIT. REG. N° 53- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

13 NOV. LIQ. N° 114590 \$ 60,00

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN COMO LIQUIDADOR SOCIEDAD "CORRALÓN EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Octubre de dos mil trece, el señor PEDRO ROSENDO CLAROS, DNI N° 17.661.491, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio real en Avenida Almirante Brown N° 230 de esta ciudad y la señora DEMETRIA ANGULO SAAVEDRA, DNI N° 6.235.684, argentina, viuda, ama de casa, con domicilio en Carlos Gardel N° 1157 de ésta ciudad, convienen en celebrar la presente acta de DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LIQUIDADOR DE SOCIEDAD "CORRALÓN EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.- **PRIMERA:** entre los señores Pedro Rosendo Claros y Demetria Angulo Saavedra, declaran que como socios de la Sociedad denominada "CORRALÓN EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en designar al Sr. PEDRO ROSENDO CLAROS como liquidador de SOCIEDAD "CORRALÓN EL CRUCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". **SEGUNDA:** el Sr. PEDRO ROSENDO CLAROS, argentino, divorciado, DNI N° 17.661.491, comerciante, con domicilio real en Avenida Almirante Brown N° 230 de esta ciudad, de cuarenta y siete años de edad, en este mismo acto ACEPTA la designación descripta en la cláusula precedente.-En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-ACT. NOT. B-00013231-ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI. TIT. REG. N° 45- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

13 NOV. LIQ. N° 114591 \$ 60,00

ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE.-N° 179.-ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE "ECOAXION SOCIEDAD ANÓNIMA".-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los un días del mes de octubre del año dos mil trece, ante mi, Jorge Alberto Frías, escribano autorizante, Titular del Registro número treinta y cinco, COMPARECEN: Facundo Javier RODRÍGUEZ, argentino, de 32 años de edad, soltero, con documento nacional de identidad número 28.259.633, ingeniero agrónomo, CUIT N° 20-28259633-5), con domicilio real y constituido a todos los efectos del presente contrato en Avenida Asunción 2881 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Leandro Adolfo RAFAELLI, argentino, de treinta años de edad, soltero, con documento nacional de identidad número 30.184.521, empresario, CUIT N° 23-30184521-9), con domicilio real y constituido a todos los efectos del presente contrato en Ruta Nacional N° 51 Km 2 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, ambos de ex profeso en esta y 3) Pedro Pablo REY CAMPERO, argentino, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefina María Povina, con documento nacional de identidad número 29.592.934, ingeniero industrial, CUIT N° 20-29592934-1, con domicilio real y constituido a todos los efectos del presente contrato en Arenales N° 1233 10° Piso departamento "B", de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, a quienes afirmo conocer en los términos del artículo 1002 inc. a) del Código civil, doy fe, intervienen por sí y expresan: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima la que se registrá por la presente acta constitutiva y estatuto: **ACTA CONSTITUTIVA:** I) DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La denominación social es **ECOAXION SOCIEDAD ANÓNIMA (ECOAXION S.A.)** Y tendrá su sede social en Ruta Provincial N° 1 Km 7,5, Edificio 3, El Arenal, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada por resolución de directorio o de asamblea ordinaria de accionistas. II) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito es de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por cada acción, de valor nominal de pesos: QUINIENTOS (\$500,00), e integran en efectivo el 25 % cada uno, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años. III) DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: Se designa Presidente de su Directorio al socio Pedro Pablo Rey Campero, cuyos datos constan en la compañía y Director suplente a Leandro Adolfo Rafaelli, cuyos datos también constan ut-supra, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la ley de sociedades comerciales. IV) DESIGNACIONES DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: No encontrándose la sociedad incluida en el Art. 299 de la ley 19.550, no designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el art. 55 de la misma ley. V) Autorización según art. 183. De acuerdo con el art. 183 de la ley de sociedades comerciales se autoriza al directorio para realizar todos y cada uno de los actos comprendido en el objeto social. **ESTATUTO:** TITULO I-DENOMINACIÓN Y DOMICILIO-PLAZO-OBJETO: **Artículo Primero:** con la denominación de "ECOAXION S.A." queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, con sede social en Ruta Provincial N° 1 Km 7,5, Edificio 3 (Localidad), Provincia de Jujuy, el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas con la debida comunicación a la autoridad de contralor. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, establecimientos, o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarse o no un capital determinado. **Artículo Segundo:** El plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de asamblea general de accionistas. **Artículo Tercero:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros - en asociación o en colaboración- para lo cual podrá hacer uso de cualquier forma jurídica, tanto en el país como en el extranjero, desarrollando las siguientes actividades: a) Brindar servicios de auditoria, asesoramiento técnico y consultoría en materia ambiental y de seguridad e higiene, dicho servicios comprenden el asesoramiento técnico a las personas físicas o jurídicas, sean del sector público o privado que realicen actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición de sustancias y de residuos en general, incluyendo los residuos o desechos industriales, residuos patógenos y residuos peligrosos sean de origen orgánicos como inorgánicos. b) Proveer asesoramiento de laboratorio y metrología, asistencia técnica, análisis industriales, ensayos, calibraciones de patrones y mediciones industriales. c) Brindar asistencia técnica a las industrias en la implementación de sistemas y mecanismos destinados a la manipulación de sustancias, productos y subproductos industriales, desechos y residuos en general d) Ejecutar por cuenta propia o por terceros, tareas de manipulación, transporte, tratamiento, procesamiento, co-procesamiento, depuración, incineración, reciclaje y aprovechamiento de productos, subproductos, sustancias, residuos y/o desechos generados por terceros sin distinción de clase, estado ni origen, incluidos aquellos catalogados por las leyes como sustancias y/o productos peligrosos, residuos y/o desechos peligrosos, residuos patológicos y que provengan de los sectores: agrícolas, ganaderos, manufactureros, industriales, metal-mecánicos, mineros, petroquímicos, automotriz, y del transporte, como de cualquier otro sector sea público como privado, sin que la mera enunciación implique distinción ni exclusión alguna. e) Comercializar los productos, subproductos, sustancias y materias obtenidas en alguno de los procesos o subprocesos antes mencionados y sus

derivados.-TITULO II - MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, vehículos automotores, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble registrable o no; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier derecho, privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos y con las compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; emprendimientos privados que guarden relación con los sectores agrícolas, ganaderos, manufactureros, industriales, metal-mecánicos, mineros, petroquímicos, automotriz, del transporte y de servicios y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, inclusive aquellos para los que la ley requiere poderes especiales. **TITULO III-CAPITAL SOCIAL-ACCIONES.** Artículo Quinto: El Capital Social es de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por cada acción, de valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500,00) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Artículo Sexto: El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el art. 188 de la Ley 19.550. Artículo Séptimo: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones Escriturales deben inscribirse por la Sociedad en cuentas especiales a nombre de sus titulares en un Registro de Acciones Escriturales que se llevará con las formalidades del Art. 213 de la Ley 19.550, en lo pertinente. La calidad de accionistas se presume por las constancias de las cuentas abiertas en el registro de acciones escriturales. La sociedad debe otorgar al accionista comprobante de la apertura de su cuenta y de todo movimiento que inscriban en ella. Todo accionista tiene además derecho a que se le entregue en todo tiempo, constancia del saldo de su cuenta. En todos los casos, es responsable ante los accionistas por los errores e irregularidades de las cuentas. Para asistir a la Asamblea, los titulares de Acciones Escriturales quedan exceptuados de presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. La transmisión de acciones escriturales se acredita ante la Sociedad por una declaración conjunta del enajenante o adquirente, las que deben inscribirse en el Libro de Acciones Escriturales de la Sociedad emisora, con las firmas del enajenante o de su apoderado y el adquirente, a continuación de la inscripción anterior referida a las mismas acciones. La sociedad cursará aviso al Titular de la cuenta en que se efectúe un débito por transmisión de acciones, dentro los diez días de haberse inscripto, en el domicilio que haya constituido. La transmisión surte efecto respecto de la Sociedad y los terceros desde su inscripción. Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el Artículo 193 de la Ley 19.550. En caso de copropiedad de acciones se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. **TITULO IV-ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Artículo Noveno: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea de accionistas entre un mínimo de un Director y un máximo de tres Directores, con mandato por tres (3) ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes, mientras se prescinda de la Sindicatura, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión, sean estas temporarias o definitivas previas autorizaciones del Directorio o la Asamblea. El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes, debiendo reunirse cuanto menos una vez cada tres meses. En caso de igualdad el Presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. La representación de la Sociedad corresponde a su Presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el Vicepresidente o Director Suplente en el caso de optarse por Directorio unipersonal, podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización del Directorio o la Asamblea. Artículo Décimo: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquello para los cuales la ley requiere poder especial. El Directorio está facultado para obligar a la Sociedad, y a realizar todos los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y todos los actos relativos al cumplimiento del objeto social, durante el período fundacional y de constitución e inscripción, tanto los de gestión ordinaria como extraordinaria que expresamente quedan autorizados por la presente escritura pública, facultándose al Presidente del Directorio durante ese período a ejercer la representación de la sociedad. Artículo Décimo Primero: En concepto de garantía por su gestión, el Directorio contratará un seguro de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o su equivalente, por cada uno. O a opción del Directorio depositarán la suma de PESOS: DIEZ MIL (\$

10.000) en efectivo, suma que deberá depositarse a nombre de la sociedad, mientras dure el mandato. **TITULO V-FISCALIZACIÓN:** Artículo Décimo Segundo: Se prescinde del instituto de la Sindicatura, mientras la norma legal vigente lo permita. Los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. **TITULO VI-ASAMBLEAS:** Artículo Décimo Tercero: Las asambleas pueden ser citadas en primera y segunda convocatoria en la sede de la sociedad, en la forma establecida por el Artículo 273 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la asamblea general unánime. La asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo día, una hora después de fijada la primera. La convocatoria se efectuará mediante publicaciones en el boletín oficial por tres veces durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y las mayorías determinadas por el artículo 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, las que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto. Artículo Décimo Quinto: Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecentar en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación a que se refiere el Art. 194 de la Ley 19.550. El accionista que se propone ceder sus acciones lo comunicará al directorio, quien notificará fehacientemente a los restantes accionistas o tenedores de acciones de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los 30 días siguientes al de la notificación y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. La transmisión de las acciones nominativas no endosables debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones.-**TITULO VII-EJERCICIO SOCIAL-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN- Articulo Décimo Sexto:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estado contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte (20%) del capital social suscripto, por el fondo de reserva legal, b) a remuneración del directorio, y c) el saldo, en todo o en parte a la participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que fije la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Séptimo: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, su liquidación si corresponde, estará a cargo del Directorio o del liquidador designado por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. **TITULO VIII-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital social es suscripto en este acto por los socios fundadores de la siguiente manera: Facundo Javier RODRÍGUEZ suscribe DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal de pesos quinientos (\$500,00) cada una, representativas de la suma de PESOS: CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$112.500,00), e integra en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscriptas, o sea la suma de PESOS: VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$28.125,00). Leandro Adolfo RAFAELLI suscribe DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal de pesos quinientos (\$500,00) cada una, representativas de la suma de PESOS: CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$112.500,00), e integra en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscriptas, o sea la suma de PESOS: VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$28.125,00) y Pedro Pablo REY CAMPERO suscribe CINCUENTA (50) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal de pesos quinientos (\$500,00) cada una, representativas de la suma de PESOS: VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscriptas, o sea la suma de PESOS: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 6.250,00). Se obligan a integrar el saldo en dinero en efectivo en el plazo de hasta dos años a requerimiento de la sociedad. **TITULO IX-ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Integración. Se establece de conformidad al Art. 8 del Estatuto que en el primer ejercicio de la Sociedad el Directorio estará conformado con un solo miembro quien asumirá el cargo de Presidente de la Sociedad, designándose para integrar el Directorio a Pedro Pablo REY CAMPERO, cuyos datos fueron consignados en la comparencia de la presente escritura, como Director Titular quien acepta de conformidad el cargo. Se designa como Director Suplente a Leandro Adolfo RAFAELLI, cuyos datos también se han consignado precedentemente, quién de igual modo acepta de conformidad el cargo y a los efectos pertinentes fijan domicilio en los aquí declarados. 6) Apoderamientos: Los socios autorizan al Presidente del Directorio señor PEDRO PABLO REY CAMPERO y/o al Dr. FELIPE HANSEN, abogado del foro local, para que en forma individual o conjunta tramiten la conformidad administrativa y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente sociedad, estando facultados para aceptar y rechazar observaciones, interponer recursos y apelaciones realizar depósitos de dinero acreditación e integración y retirarlo. Asimismo los socios fundadores se otorgan recíprocamente poder, para que cualquiera de ellos en nombre y representación del otro, otorgue y firme las escrituras complementarias, aclaratorias, modificatorias y/o rectificatorias que sean necesarias o convenientes, a raíz de observaciones que formulen los organismos competentes durante el proceso inscriptivo, inclusive si estos actos se refiriesen a la denominación social, objeto, capital y/o cualquier de las

cláusulas del estatuto y de la presente Escritura. De conformidad a lo prescripto por la Resolución General de la AFIP n° 1817/05 y sus modificaciones, el autorizante ha efectuado la correspondiente consulta, agregando al legajo de comprobantes el resultado de la misma.- LEO esta escritura a los comparecientes, quiénes así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- Firmado: Facundo Javier Rodríguez, Leandro Adolfo Rafaelli y Pedro Pablo Rey Campero.-Ante mí: Jorge Alberto Frías.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 380 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para "ECOAXION SOCIEDAD ANÓNIMA" y a los fines de gestionar la correspondiente Conformidad Administrativa, expido esta PRIMERA COPIA en seis hojas de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

13 NOV. LIQ. N° 114579 \$ 360,00

REMATES

FÉLIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR Y REPRODUCTOR DE DVD.- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 3 sec. N° 6 en el **Expte. B-210.801/09** Caratulado: Cobro de Pagare: Barrios Néstor Darío c/ Pinto Gabriel, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Félix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de Cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Un televisor color de 20" sin control remoto marca Philips, serie028545 funcionando y un reproductor de DVD marca Takuma modelo DVD-9922 sin control EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.013 A Hs.17,40, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local, San Salvador de Jujuy 09 de Septiembre del año 2.013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114562 \$ 45,00

FÉLIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO DE: EQUIPO DE AUDIO: RADIO GRABADOR, COMPUTADORA IMPRESORA.- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 6 sec. N° 12 en el **Expte. B 235.723/10** Caratulado: Ejecutivo: Barrios Néstor Darío c/Córdoba Samuel, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Félix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Un equipo de audio marca Aiwa, est. N° 04347344, p/3 CD con 2 parl. y cont. rem.sin tapa trasera; Un radio grabador marca RCA para 1 CD con ant. rota; Una impresora marca Lexmark RX, mod. X2470 con trans; Una computadora compuesta por monitor marca Philips, mod.1055-6,un teclado Eurocase mod.P193 y mouse marca Genius,un CPU con gab.marca Tonomac EL DIA 14 DE NOVIEMBRE, DEL AÑO 2.013 A Hs.17,30, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local, San Salvador de Jujuy 1° de Noviembre del año 2.013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114561 \$ 45,00

CARLOS A. VACA PETRELLI

Martillero Público Judicial

Mat.Prof. N° 6

JUDICIAL: 1 CAMIÓN marca SCANIA, MODELO R124GA, Tipo TRACTOR DE CARRETERA, AÑO 2005, DOMINIO FDY 476, SIN BASE.-

S.S. Dr. AGUSTÍN ONTIVEROS, Vocal Presidente de Trámite de la Sala III del Tribunal del Trabajo, comunica por 3 veces en 5 días en el **EXPTE. N° B-255609/11**, CARATULADO: "Indemnización por despido y otros rubros: SATAS, JOSÉ BENITO c/ PUENTEDURA, ANTONIO EDUARDO", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 CAMIÓN marca SCANIA, MODELO R124GA, Tipo TRACTOR DE CARRETERA, AÑO 2005, Motor marca SCANIA N° 8051621; Chasis marca SCANIA N° +9BSR4X2A0++53570981+; DOMINIO FDY 476, con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de fjs. 146. El rodado registra los siguientes Embargos: 1°) Por of. del Tribunal del Trabajo, Secretaría Sala I de JUJUY, en Expte. B-255609/11, monto \$209.479,12, Embargo efectivizado el 28/07/2011. 2°) Por of. del Tribunal del Trabajo, Secretaría Sala II de JUJUY, en Expte. B-260471/11, monto \$168.606,80, Embargo efectivizado el 11/10/2011. Los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. El rodado podrá ser revisado desde una hora antes del inicio de la subasta. La Subasta se efectuará el día miércoles 13 de Noviembre de 2013 a Hs. 17,00 en Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136-Teléfonos 0388-4240128 y 0388-155-811800 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2013.-Dr. FEDERICO MERCADO-SECRETARIO.-

06/11/13 NOV. LIQ. 113546 \$ 60,00

JOSÉ MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: UN TORNO PARALELO CON MOTOR TRIFASICO.-El día 21 del mes de Noviembre del año 2.013, a horas 17:00, en Parque Industrial Alto La Torre de la ciudad de Palpalá (domicilio de la accionada), por orden de la Dra. MARISA E. RONDON - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-79.400/02**, caratulado: "EJECUTIVO: UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ METALURGICA ALNORC S.R.L.", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base del bien individualizado como: UN TORNO PARALELO MARCA "OMA 25", DE DOS METROS ENTRE PUNTAS, COMPLETO CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON MOTOR TRIFASICO, en el estado en que se encuentra, el que podrá ser observado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.013.- NORMA FARACH DE ALFONSO-Secretaria.

13/15/20 NOV. LIQ. N° 114571 \$ 45,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° C-003602/13**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: HORIZONTE S.R.L. C/ ZUÑIGA QUISPE, MARIBEL LINA", se hace saber a la demandada, Sra. ZUÑIGA QUISPE, MARIBEL LINA la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2013.-I.-Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs. 51: II.-Atento a lo solicitado e informado por la actuario, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra de la Sra. MARIBEL LINA ZUÑIGA QUISPE y líbrese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en su contra por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOS con 61/100 (\$ 5.302,61.-), en concepto de capital con mas PESOS: UN MIL QUINIENTOS NOVENTA con 78/100 (\$1.590,78.-) calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pagar trábese EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositaria judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo.-Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prenda u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córresele traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas en igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibiendo de notificarse las futuras resoluciones por el Ministerio de la Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- A tales efectos notifíquese el presente por Edictos-Art. 162 del C.P.C.-Notifíquese y Expídase Edictos.- FDO.: Dra. LIS BALDECANTOS BERNAL-JUEZ.- ANTE MI Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en término de cinco días. Se hace saber al accionado que los término empieza a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA. San Salvador de Jujuy 15 de Octubre de 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114539 \$ 60,00

Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO-Pte de tramite, en la Vocalía n° 8, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. N° 228839/10** caratulado: "ORDINARIO: CREDIMAS S.A. c/CASTILLO ARIEL", hace saber al Sr. CASTILLO ARIEL el siguiente PROVEÍDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Abril de 2013.-los señores Vocales de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial, Dres. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, NORMA BEATRIZ ISSA Y CARLOS MARCELO CONSENTINI vieron el Expte...: 1.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida en esta causa y en su merito, condenar a ARIEL JOSÉ MARIA CASTILLO a pagar a la actora CREDIMAS S.A, en el plazo de diez días, la suma de un mil ciento treinta y nueve pesos con treinta y seis centavos (41.139,369, los intereses pactados que se calcularan desde el diez de noviembre de dos mil ocho y hasta el efectivo pago.-2.- Imponer las costas al accionado.-3.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con planilla de liquidación aprobada.-4.-Registrar, agregar copia en autos y notificar por cedula.-Fdo. Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO-Pte de Tramite, Dra. NORMA BEATRIZ ISSA Y DR. CARLOS MARCELO COSENTINI-Vocales, Ante mí: Dra. LILIANA ESTELA CHOROLQUE-Secretaria.-Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-San Salvador de Jujuy 24 de Mayo 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114528 \$ 45,00

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a CECILIA MILAGROS AGUILERA, que en **Expte. N° B-244730/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A C/AGUILERA CECILIA MILAGROS", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Febrero de 2013.-El informe actuarial antecede, téngase presente.-Proveyendo a la presentación que antecede y atento constancias de autos, el resultado de la encuesta efectuada por la Policía (cfr. fs.42/45) y de las diligencias efectuadas, notifíquese por edictos a la demandada CECILIA MILAGROS AGUILERA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C, intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUATRO CON SESENTA Y DOS CTVOS. (5.104,62), con mas la de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CTVOS. (\$1531,39) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en secretaria del juzgado, siendo los días de Notificación Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuestos en el art. 52 del ítem. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DÍAS. Notifíquese por Ministerio de ley.- Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL- Juez Ante mí: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-Secretaria Habilitada .Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero del 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114527 \$ 60,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el **Expte. B- 282198/12** caratulado: SUCESORIO: TORRES, FERNANDO, se procede a notificar por este medio el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012".- I.-Por presentado el DR. ERNESTO FEDERICO HANSEN como apoderado de las Sras. JOSEFINA MARIA TORRES DNI 22.583.326, GUADALUPE MARIA TORRES DNI 23.581.538 Y MARIA FERNANDA TORRES DNI 25.377.540 a mérito de fotocopia de Poder General para juicios debidamente juramentada que rola a fs. 02/03 por constituido domicilio legal y por parte. II.-Admitase y agréguese-III.- Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 435 del C.P.C. declárese abierto el presente juicio sucesorio de FERNANDO TORRES D.N.I. 3.996.739, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces por el término de CINCO DÍAS emplazándose por el término de TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-IV.-Librese Oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy y a fin de que proceda a informar sobre los bienes que registra a nombre del causante, como así y también la valuación de los mismos, gravámenes, medidas y linderos.-V.-Actuando el principio-VI.-Oportunamente dése intervención al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (art. 437 inc.1 del CPC).-VII.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VIII.-Acompañe el peticionante informe del Registro de actos de última voluntad a fin de que informe si se encuentra inscripto testamento a nombre del causante (art. 10 de la ley 5330).- IX.-A lo solicitado-X.- Notifíquese la promoción de la presente Sucesión, a fin de que se presente a hacer valer los derechos que le pudieren corresponder, a la Sra. OLGA JOSEFINA PEÑA, cónyuge del causante conforme surge del escrito de fs. 08 punto III.- XI.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- XII.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.-Publíquese el presente edicto en el boletín Oficial y en un diario Local tres veces en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCTUBRE DEL 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114550 \$ 60,00

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el **EXPT. N° C-007793/13** caratulado: Tenencia de Hijos: IBÁÑEZ, MARIANGELES c/ LLANOS VEDIA, FÉLIX, en cumplimiento de lo dispuesto a fs. 19, de autos, por el presente Notifica a FÉLIX LLANOS VEDIA C.I. de Bolivia N° 5655956 la siguiente providencia:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2013.- Atento el estado y constancias de autos, amplíese el decreto de fs.13 y Cítase a las partes para el día 15 del mes de noviembre del año 2013, a hs. 9,30 ante éste Tribunal de Familia, Vocalía N° 2 sito en Gral. Paz 625 Ciudad a la que deberá concurrir el demandado, FÉLIX LLANOS VEDIA a ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia injustificada, se la tendrá por desistida de la demanda.- Conforme lo manifestado por la Dra. Gladys Meriles de Cardozo -Defensora Oficial de Menores e Incapaces - en el dictamen obrante a fs.18, hágase lugar a lo solicitado por la Dra. Olga Ivacevich a fs.17 y notifíquese la providencia que ordena el traslado de la demanda (Fs.13) y el presente, por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres

veces en cinco días (Art. 162 (C.P.C.).- Pasen los presentes autos a Mesa General de Entrada a los fines de corregir el nombre de la Sra. YBÁÑEZ, el que fuera erróneamente consignado como: YBÁÑEZ, MARÍA ANGELES, debiendo ser: "YBÁÑEZ, MARIANGELES". Notifíquese Art. 155 C.P.C. FDO. DR. JORGE E. MEYER, Juez- ANTE MI. DRA. MARÍA LAURA CABALLERO, SECRETARIA.- Providencia de fs.13: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de agosto de 2013. Por presentada la Dra. OLGA IVACEVICH, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la Sra. MARÍA ANGELES YBÁÑEZ por constituido domicilio legal y parte a mérito de la Carta Poder obrante a Fs.02.- Admitase la presente acción de tenencia, a favor del menor FÉLIX CRISTIAN LLANOS YBÁÑEZ, en contra de FÉLIX LLANOS VEDIA, y désele el trámite del Art. 395 y s.s. del C.P.C.-Por ofrecida la prueba, agréguese y téngase presente. Intímese a la promotora de autos a realizar las gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado (Art. C.P.C.). Fecho se fijará la audiencia prevista en el Art.398 8C.P.C.).- Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores.-Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva, a mérito de las constancias que rolan en autos y conforme lo normado por el Art. 108 del C.P.C.- Expídase constancia de trámite como se pide.- Notifíquese Art. 155 C.P.C. FDO. DR. JORGE E. MEYER, Juez- ANTE MI. DRA. MARIA LAURA CABALLERO, SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días Exento del pago de tasas y contribuciones. DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los VEINTITRÉS – días del mes de OCTUBRE de 2013.-

08/11/13 NOV. S/C

La Dra. Maria Luisa Arias Juez del Tribunal de Familia Voc. IV de la Provincia de Jujuy en el **Expte N° C-013800/13** caratulado: GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES POR BALCEDA ALEJANDRO ROBERTO, BALCEDA ALESSANDRO LUCAS Y BALCEDA ALEJANDRA DANIELA hacer saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2013.-...Atento a las constancias y teniendo en cuenta los antecedentes vertidos en el libelo de la demanda, encontrándose comprometido en autos el interés superior de menores se CITA y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre los menores BALCEDA 8 hijos de quien en vida fuera SANDRA ELIZABETH MORENO y RICARGOP DANIEL BALCEDA D.N.I N° 26.285.439 para que comparezca en esta vocalía N° IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia ubicada en Coronel Puch N° 625 a esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado (abogado) a la audiencia que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 2013 a horas 11,00 bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de tener por ratificadas las presentes actuaciones y ordenar la continuación de este proceso-notifíquese por cédula.-Dra. Maria Luisa Arias -Juez-ANTE MI SRA. GLADYS MAZA-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local por el término de TRES DÍAS CONSECUTIVOS, haciendo constar que la presente causa se tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA. SRA. GLADYS MAZA, Secretaria 28 de octubre de 2013.-

08/11/13 NOV. S/C

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y comercial N°9, Secretaria N°18, en el **Expte N° A 35266/07**, caratulado Juan Carlos Cuello C/Lucia Mabel Avila, se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 12 de octubre de 2007 I-Téngase por presentada a la Dra. Maria Cristina Lakatos, Defensa Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de Juan Carlos Cuellar, a merito de la Carta Poder que se adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte. II-Admitase la presente acción de divorcio vincular, corrase traslado de la misma con la copia respectiva al demandado para que la conteste dentro de quince días (art.193 del CPC, de notificada bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 CPC).II A los fines de la notificación librese oficio al Jefe de la Policía de la Provincia con competencia al domicilio denunciado IV- Concédase al recurrente el beneficio de Justicia gratuita en forma provisoria (art. 108 y 113 CPC) V-Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil alguno de ellos fuese feriado. VI-Notifíquese Fdo. Dr. Norberto Costamagna Juez Ante mí Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Secretario- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Pedro de Jujuy, 18 de Octubre de 2013.-

08/11/13 NOV. S/C

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1455/11**, Caratulado: "JURADO MAURICIO VÍCTOR P.S.A ROBO EN POBLADO Y EN BANDA. RIVAS LUIS FEDERICO; SINGH FRANCO SEBASTIÁN; QUIROGA JESÚS MIGUEL P.S.A ROBO EN POBADO Y EN BANDA, DOS HECHOS DE DAÑOS, LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL ". S.P. N° 16.272- J/08 ", ha dictado la siguiente resolución , cuya parte dispositiva, expresa: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE OCTUBRE DE 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Publicar por Edictos en Boletín Oficial la parte dispositiva de la resolución dictada a fojas 161/165 de autos: "San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2009. AUTOS Y VISTOS:...DEL QUE RESULTA:...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I...- II...- III.- ACREDITAR Y DICTAR SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO a favor de MAURICIO VÍCTOR JURADO como co-autor de los delitos de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA ,

DOS HECHOS DE DAÑOS , LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL , previstos y penados por el Art. 167 inc. 2º , 183, 89, 45 y 55 del C.P. y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 22278 modificada 22283 y lo previsto por el Art. 348 inciso tercero de C.P.P. IV....V.- Notifíquese, hágase saber, etc. Fdo: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ. Ante mi Dra. MÓNICA MONTALVETTI ROMANO-SECRETARIA"; ello , por el término de tres veces en cinco días, a los fines de notificar de la misma al imputado MAURICIO VÍCTOR JURADO, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ .ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI –PROSECRETARIO “. -JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584, 23 DE OCTUBRE DE 2013.-

08/11/13 NOV. S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez Habilitado- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en **Expte. N° B-202.598/08**, caratulado: "EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A C/ CARRANZA JULIO OMAR", hace saber al Sr. JULIO OMAR CARRANZA, que se ha dictado el siguiente **PROVEIDO**: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2012.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art.162 del C.P.C.- y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.20 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art.474 del C.P.C).-Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C).- Fdo Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez -Ante mi: Dra. Marcela Ficoeco- Prosecretario.- **PROVIDENCIA DE FS. 20:**"San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre del 2009.-Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C y ley 2501, líbrese en contra el demandado Sr. CARRANZA, JULIO OMAR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$1.668,04), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$333,60) presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase, EMBARGO sobre los bienes muebles del demandado, hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar como depositario judicial al propio afectado, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y ctesela de REMATE, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar a llevar a cabo la presente ejecución.-Córrese TRASLADO del pedido de intereses con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal, dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones por Ministerio de Ley, cualquiera fuere su naturaleza (Art. 52 del C.P.C. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban en el mismo. Intímese a la actora a reponer estampilla profesional por el término de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de poner en conocimiento al organismo respectivo. Notifíquese por cedula.-Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-Ante mí: Dra. CLAUDIA CUEVAS-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114529 \$ 75,00

DR. CARLOS M. COSENTINI. Vocal de la Cámara, Sala Tercera, Vocalia N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. B-N° 211.642/09** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ MARIO ARIEL ROMERO", hace saber al Sr. Mario Ariel Romero, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Mayo del 2013.-1) Atento a lo solicitado y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15, contra la parte demandada Sr. Mario Ariel Romero, y téngase por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C), debiéndose notificar al accionado por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C).-II). Asimismo, atento a lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C. ultima parte, designese al Sr. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES en representación del accionado, intimándolo para que, en el termino de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. III) Notifíquese esta Resolución al accionado mediante Edictos. IV) Notifíquese (arts.155 y 156 del C.P.C)-Fdo. CARLOS M. COSENTINI-Presidente de Tramite. Ante mi: Dra. LILIANA CHOROLQUE- Secretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo del 2013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114530 \$ 60,00

DR. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL- SALA II, en el **Expte N° B-76485/01:**"ORDINARIO POR

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: FARFÁN VDA DE MARTÍNEZ CARMEN JUANA, MARTÍNEZ CRISTINA ALEJANDRA Y MARTÍNEZ NÉSTOR JOSÉ C/ MARTÍNEZ VÍCTOR JOSÉ (SUS HEREDEROS)", hace saber la siguiente providencia:" San Salvador de Jujuy 16 de Octubre de 2013.-Proveyendo el escrito de fojas 916 téngase presente el recurso de queja interpuesto. A la medida cautelar de no innovar ocurra por la vía que corresponda. Atento lo solicitado a fojas 917 como se pide.-Notifíquese sentencia de fs. 865/877, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en Cinco días.-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. Impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deben presentarse en Secretaría en el término de 10 días .Notifíquese por cédula Dr. ENRIQUE R. MATEO. Vocal. Ante mi: Dra. María Celeste Martínez-Prosecretaria.-Providencia de fs. 865 a 877.San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2012.-...CONSIDERANDO:...: RESUELVE: 1.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Carmen Juana Farfán Viuda de Martínez, Cristina Alejandra Martínez y Néstor José Martínez. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como: Lote N° 5, Manzana 4 Padrón N° A-933, Libro VII, Folio 234.Asiento 2.894, ubicado en calle Argañaraz N° 53, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, cuyas dimensiones son: 12,64 metros de frente y contrafrente, 16,50 metros de ambos costados, encerrando una superficie de 208,56 metros cuadrados. II.- Imponer las costas a la parte demandada. III. Regular los honorarios profesionales de las Dra María Rosa Jiménez Linares de Sнопек y María Ester Beatriz Ventecol y de la Licenciada Vilma León de Reyes en ...IV.-Firme que sea la presente sentencia ordenar la publicación de la parte dispositiva conforme lo exige el artículo 541 en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.-V.-Ejecutoriada disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de: Carmen Juana Farfán Viuda de Martínez, Cristina Alejandra Martínez y de Néstor José Martínez, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los actores.-VI.-Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese informatícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. ENRIQUE R. MATEO; NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA Y JORGE DANIEL ALSINA VOCALES.-Ante mí: CESAR BAREA- Prosecretario. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE OCTUBRE DE 2013.

11/13/15 NOV LIQ. N° 114552 \$ 60,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en los autos caratulados **Expte. N° B-282.057/12**, EJECUTIVO: GARCÍA, ANABEL LUCIANA c/ BLANCO MÓNICA MABEL hace saber la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre de 2.012.-AUTOS Y VISTO, CONSIDERANDOS, RESUELVE:1) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por GARCÍA ANABEL LUCIANA en contra de ORDÓÑEZ FAVIOLA ANDREA hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) con las costas del Juicio y los intereses de la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta fue efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. BOFFANO GUSTAVO en la suma de pesos UN MIL (\$1.000.-). De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses conforme la Tasa Activa cartera general de prestamos nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación de la Republica Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expediente N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro) (L. A. 54, F° 673-678, N° 235), con mas IVA si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución a la accionada por cedula a domicilio real y en los sucesivo por Ministerio de la Ley (art.154 del C.P.C.) IV.-Practicar planilla conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C. P. C.). VI-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de glosar el mismo en el Expte. VIII.-Registrar, agregar copias en autos, notificar por cedula a las partes y a C. A. P. S. A. P. Fdo. CRISTINA MARCO -JUEZ- Por Habilitación.- Ante mí Dra. Mariana Drazer Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Fdo: JUAN PABLO CALDERÓN Juez-Ante mí: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN Prosecretaria-Secretaria N° 1 CIVIL Y COMERCIAL TRIBUNALES.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114570 \$ 60,00

El Dr. Victor E. Farfán-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-281908/12**, Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Clara Elena, Patagua c/ Fabio Daniel Gareca, proceda a notificar el presente decreto: S.S. de Jujuy 16 de Octubre de 2.013. Avocase el suscrito al conocimiento de la presente causa como Presidente de Trámite. Atento lo solicitado y constancias de autos, a los efectos de la notificación de la providencia de fs.23, publíquese edictos en un Diario Local y Boletín Oficial, por tres veces en Cinco días. Notifíquese. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE Octubre de 2.012. Téngase por presentada a la Sra. CLARA ELENA PATAGUA por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. FACUNDO PAZ.-Atento lo peticionado, hágase lugar a la medida cautelar impetrada,

dándose el trámite establecido por los art. 254, 259 y ccs.del C.P.C.-En consecuencia, Previa Fianza Personal que deberá prestar el occurente en legal forma por ante la Actuaria, líbrese Oficio al Registro de la Propiedad del Automotor N° 2, a fin de que proceda a trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre la camioneta marca TOYOTA Modelo Hilux SW4 4x4 SRV 3.0 TDI, Dominio GBI 407 siempre y cuando fuere de propiedad del accionado Sr. FABIO DANIEL GARECA D.N.I. N° 23.053.865.-Se hace constar que se faculta al Dr. FACUNDO PAZ y/o la persona que el mismo designe, para correr con el diligenciamiento del mismo.- Difiérase su publicidad, hasta tanto se cumpla con la medida.-Cumplido lo dispuesto precedentemente, líbrese oficio a Secretaría de Superintendencia a fin de solicitarle informe a ésta Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA-INGENIERO MECÁNICO corresponde designar en autos como perito.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de oficio ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula". Pte. De Trámite Dr. Victor E. Farfán Dra. Claudia Quintar-Secretaria.
SAN SALVADOR DE JUJUY DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2013.

11/13/15 NOV LIQ. N° 114572 \$ 60,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-SALA II, en el Expte N° **B-149701/06**: caratulado:" ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: SUMBAINO ROSA ELSA. SUMBAÑO ROSA ELSA, CONDORI SANTOS JULIÁN C/COPA VICENTA Y/O SUS HEREDEROS", hace saber la siguiente providencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Septiembre de 2009.-I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.-II.-...III.-...IV.-Cumplido lo precedentemente dispuesto, citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 837 Circ.1 Secc.1 Padrones I-1202 e I-1203 ubicados en Cineguilla de Arriba, Dpto de Tilcara de la Provincia de la Provincia de Jujuy para que comparezcan a constatar la demanda, dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a constatar la demanda (art.298 del C.P.C.) y designarle como su representante al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-Además ordenase la exhibición del Edicto ordenado en el Juzgado de Paz correspondiente a dicha jurisdicción y transmitase el mismo mediante radiodifusión local durante 30 días. Debiéndose acreditar con la certificación respectiva (art. 535 del C.P.C.)-Fdo: DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ANTE MI: MARIA CRISTINA GARZON-SECRETARIA- SALA II- CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114553 \$ 45,00

DRA. MARISA ELIANA RONDON, Juez del Juzgado n° 3-Secretaria n° 6, en el Expte. N° **B-225.991/09** "EJECUTIVO: GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA c/ SALAS, JORGE RAFAEL" se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre 2011.-Atento lo peticionado en el escrito que antecede y siendo desconocido el domicilio, notifíquese el decreto de fs. 11 al Sr. JORGE RAFAEL SALAS DNI N° 8.200.173 mediante Edictos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial y en un diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE FEBRERO DE 2010. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. JORGE RAFAEL SALAS por la suma de PESOS: SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE (\$6.207), con mas la suma de PESOS: TRES MIL CIENTO TRES c/ 50/100 (\$3.103,50) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositaria judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de la Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaría n° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del ítem)...Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si fuese feriado...Notifíquese(Art.154 del CPC)Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114582 \$ 60,00

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° V, ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 17 del 2.013.- AUTOS Y VISTOS: los de este Expte. N° **B-276.054/12** "Incidente de Ejecución de Honorarios en B-260.662/11: Ramón Ramiro c/ Narváez José Humberto". Y: CONSIDERANDO: Que, citada de remate la parte demandada esta no se presento en tiempo hábil oponiendo excepciones

legítimas que obsten al progreso de la acción instaurada, por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución seguida por el actor toda vez que el título es hábil para proceder por la vía empleada.- Que oportunamente se ha corrido traslado al accionado del pedido de intereses a efectos de que el mismo pueda hacer valer las defensas pertinentes.- Que el monto reclamado devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación un interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas IVA. si correspondiere.-Que, por lo expuesto y estimando este Juzgado que son elementos suficientes para valorar la presente causa: RESUELVE: 1.-Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por RAMÓN RAMIRO en contra de NARVÁEZ JOSE HUMBERTO hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y SIETE C/47/Ctvos. (\$ 3.047,47) dicho monto devengará, desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación, un interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas IVA. si correspondiere.- 2).- Imponer las costas al demandado (Art. 102 del C.P.C.)- 3).- Regular los honorarios profesionales del Dr. RAMÓN RAMIRO en la suma de PESOS MIL QUINCE C/82/Ctvos. (\$1.015,82) de conformidad a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 1687, dichos honorarios solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas IVA. si correspondiere.- 4).- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por cedula art. 155 inc. 6, 162 del C.P.C. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del ídem).-Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de Octubre del 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114592 \$ 75,00

DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° **B- 148528/05** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, VELAZQUEZ, OSCAR CONTRA ARENA CAZON DE RODRÍGUEZ, EPIFANÍA", hace saber a la demandada EPIFANÍA ARENA CAZON DE RODRÍGUEZ, la providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MAYO DE 2013. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Fijase el día 03 del mes de DICIEMBRE del año 2013 a hs. 8,30 para que tenga lugar la AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA a la que deberán concurrir las partes, bajo apercibimiento del art. 363 del C.P.C. Proveer aja Prueba ofrecida por el Actor a fs. 17/19: ABSOLUCIÓN DE POSICIONES: Citase a absolver posiciones a la SRA. ARENA CAZON DE RODRÍGUEZ EPIFANÍA el día 03 del mes de DICIEMBRE del año 2013 a hs. 8,30, bajo apercibimiento del art. 325 del C.P.C. TESTIMONIAL: Citase a prestar declaración testimonial a los SRES. PAULO MOZA CRUZ y MARCELO POLO; el día 03 del mes de DICIEMBRE del año 2013 a hs. 8,30, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 334 del C.P.C. y 243 del C.P respectivamente. INSPECCIÓN OCULAR: Se realizará el día 03 del mes de DICIEMBRE del año 2013 a hs. 8,30. Intímase al proponente para que en el término de CINCO DÍAS antes de la Audiencia fijada presente pliegos de preguntas, bajo apercibimiento de tener por desistida de dicha prueba. Hágase saber a las partes que en caso de existir pruebas faltante, deberá ser instada en el plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por desistida y en lo sucesivo el control de la causa deberá efectuarse únicamente en barandilla. Asimismo, hágase saber a las partes que deberán confeccionar las cédulas para los testigos y absolventes de conformidad a lo dispuesto por el art. 50 y 72 del C.P.C. Notifíquese por cédula y a la accionada SRA. ARENA CAZON DE RODRÍGUEZ EPIFANÍA mediante Edictos Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO-Vocal-por ante mí: Dra. ANA LÍA LORENTE- Secretaria". SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114584 \$ 60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTREGUI, JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° **2269/11**, Caratulado: "Sebastián Andrés González y otros p.ss.aa. de Administración Fraudulenta en Ciudad", ex Expte. N° 1421/10, del ex Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 5", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DE 2013.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Citar por Edicto a CRISTINA MERCEDES TOLABA, de mayor de edad, último domicilio en calle Posadas N° 956 de la Ciudad de Río Gallegos Capital de la Provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 24.612.009, argentina, soltera, demás datos filiatorios se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejasen de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.-2.-Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Previo Pago.-3.-Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTREGUI-Juez-Ante mí: Dr.

RICARDO ALBERTO GRISETTI-Secretario".- PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO. SECRETARIA, 28 DE OCTUBRE DE 2013.-

08/11/13 NOV. S/C

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° B-272.857/12, caratulado: JUICIO EJECUTIVO: GARCÍA, ANABEL LUCIANA c/ RIVERA, SONIA DEL CARMEN, cita y emplaza a la demandada SONIA DEL CARMEN RIVERA, para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360), presupuestadas para responder a ulteriores de juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C. P. C.) y nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el Juicio (art. 474 del C.P.C.) Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Fdo.: Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ- ANTE MI Dra. MARIA CECILIA FARFÁN. Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY 9 de Septiembre de 2013.-Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-Prosecretaria.-SECRETARIA N° 1 CIVIL Y COMERCIAL TRIBUNALES.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114569 \$ 45,00

DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO-Juez de Menores N°3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nro. 141/13 Caratulado "ZERPA, POLONIO HILARIO; CRUZ MARTÍN DAVID Y GASPAR, RAÚL GERONIMO p.s.a ROBO EN DESPOBLADO. Ciudad "; de conformidad a lo establecido en el Art. del Código Procesal Penal, procede a Notificar al imputado ZERPA, POLONIO HILARIO, que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY 01 de Noviembre de 2013. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1 citar por Edictos por tres veces en Cinco días, en el Boletín Oficial, al imputado ZERPA, POLONIO HILARIO de Nacionalidad Argentina, alfabeto, nacido el día 06-07-1992 en S.S de Jujuy, D.N.I N° 35.827.311, último domicilio conocido en calle Camino a Mina Alea del B° La Viña de ésta ciudad, para que se presente a estar a derecho, ante éste Juzgado de Menores N°3 Secretaria Penal y Contravencional, en el término de cinco días a partir de la ultima publicación; Bajo apercibimiento de declarar la rebeldía del nombrado en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establecido por el Art. 140 del C.P.P. 2 Protocolizar, Notificar.- Fdo. Dra. Maria del Rosario Hinojo- Juez de Menores N°3 Dra. Daniela P. Paoloni- Secretaria Penal y Contravencional. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días. Secretaria Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2013.-

13/15/18 NOV. S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 2301/12, (S.P. N° 4549-G-12), Recaratulado: "CHOQUE ELISA JUDITH Y RAMOS JORGE LUIS P.S.A DE USURPACIÓN CIUDAD, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DE 2013. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Resuelve: 1 Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la ultima publicación a la imputada ELISA JUDITH CHOQUE, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal 2.-Notifíquese, hágase saber; protolicese, etc. Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez-Ante mi: Dr. RICARDO ALBERTO GRISETTI- Prosecretario. Juzgado de Instrucción N°1 de causas Ley N° 3584, 31 de Octubre de 2013.-

13/15/18 NOV. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIA, SECRETARIA N° 1, Expediente N° B-286396/12 Sucesorio: VALDIVIEZO IVAR".Cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del/la Sr. VALDIVIEZO IVAR. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en de cinco días. Secretaria: Dra. Josefina Vercellone. San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2013

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114537 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, en el Expte N° C-001771/13 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PEÑA ALEJANDRO RAMÓN, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante PEÑA ALEJANDRO RAMÓN D.N.I. N° 7.287.638, por el término de treinta días a partir de la ultima publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y

un Diario Local por tres veces en de cinco días. Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114532 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante VELÁZQUEZ DOMINGO LIBERATO D.N.I N° 3.953.280 Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en de cinco días. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2013.

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114536 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante FLORES MARIO, D.N.I. N° 7.809.778. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre 2013.

08/11/13 NOV. LIQ. N° 113996 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don NÉSTOR ENRIQUE RÉCLOUX y de Doña VICTORIA MARGARITA RUEDA; a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 113998 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-286828/12; Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE SNOPEK GUILLERMO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA Días a herederos y acreedores de SNOPEK GUILLERMO D.N.I N° 2.775.325 Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS Dra. MARIA VICTORIA NAGER. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114531 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-6722/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: de QUISPE SERGIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SERGIO QUISPE, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114540 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el EXPTE. C-004635/13, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de MODESSI, YOLANDA ELENA Y PASTRANA, ROGELIO CESAR", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de YOLANDA ELENA MODESSI D.N.I 1.258.979 y de ROGELIO CESAR PASTRANA, D.N.I 7.268.209. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO-San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114545 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA CANAVIRE, L.C N° 1.956.062.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114533 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DON MELITON ROJAS. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada-San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114542 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8

SECRETARIA N° 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON HAI DAR BARACAT**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114541 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **Don JUAN CARLOS CHÁVEZ MENDOZA D.N.I N° 11.120.035** (Expte N° D-000347/13). Secretaria Habilitada Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Publíquese en el Boletín Oficial, y un diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2013.

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114547 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **HORTENSIA NICOLÁSA YAPURA y DE DON ANDRÉS YAPURA** Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114551 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretario N° 17, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GALARZA GRACIELA (D.N.I N° 12.701.796)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-Ante mí Dra. Lilian Inés Conde Secretaria Habilitada. San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto de 2013.-

08/11/13 NOV. LIQ. N° 114543 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Provincia de Jujuy SEC. N° 1., Cita y emplaza a herederos y acreedores del **SR. PEDRO LUCIO ARMEYA D.N.I N° 7.266.002** por el término de treinta Días. Publíquese Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y diario local. SECRETARIA DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114567 \$ 35,00

EL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, del Dr. Ricardo Sebastián Cabana SECRETARÍA N° 7, DRA. MARIA NAGER PROSECRETARIA cita y emplaza a herederos y acreedores de **VICTORIA GREGORIA D.N.I N° 93.689.917 y RÍOS JOSÉ NARCISO D.N.I 7.379.999** para que en el plazo de 30 días se presenten hacer valer sus derechos si los tuvieren. Ordénese publicación de Edictos por el plazo de tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local. Pro-Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del año 2013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114564 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-10573/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: de SÁNCHEZ DONCELLA, JAIME, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JAIME SÁNCHEZ DONCELLA D.N.I N° 10.993.611**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre 2013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114554 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JUANA STORNILOLO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114558 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 DRA ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA), San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA TERESA MOLINA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: DRA ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA). SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Octubre de 2.013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114568 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON VLADIMIR EFIMOV PASAPORTE N° 720668980**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres en el término de cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114577 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-003395/13, caratulado: Sucesorio ab intestato ARMELLA, ELVA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELVA ARMELLA, D.N.I. N° 4.883.940**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2013.

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114595 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CELIN MARSIGLIA (Expte. N° C-014101/13, caratulado "Sucesorio ab intestato **MARSIGLIA ALBERTO CELIN**. Publíquese por tres veces en el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2013.

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114608 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-012.040/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON LUIS ENRIQUE ZIGARAN (D.N.I N° M3.993.722)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114587 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA NORMA RAQUEL URZAGASTI**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114583 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-8262/13, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de GERONIMO AMBROCIO y VICTORIA RIVERO DE GERONIMO", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **AMBROCIO GERONIMO D.N.I N° 7.268.569 y Doña VICTORIA RIVERO de GERONIMO D.N.I N° 2.792.861**. Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria N° 12 Dra. Alicia Marcela Ficoseco-San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114593 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don FRANCISCO ESTEBAN ROLON**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 17 de Junio 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114598 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretario N° 17, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAZON DEMESIA CANDELARIA**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 01 de Noviembre de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114585 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretario N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMÓN RUFINO ÁLVAREZ y de HAYDEE YOLANDA YAPURA**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114600 \$ 35,00